



Resolución por la que se concede una subvención nominativa a la entidad Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer para la financiación del Plan de actuación para el fomento del catalán en las competencias del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el año 2024

Hechos

1. En fecha 19 de junio de 2024 la entidad Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer, con NIF G60417631, presenta una solicitud de subvención al Departamento de Educación para la financiación del Plan de actuación para el fomento del catalán en las competencias del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el año 2024. Este Plan tiene como objetivo general llevar a cabo varias acciones para proteger el modelo de escuela en catalán y la metodología de la inmersión lingüística.

Como objetivos específicos del Plan hay que destacar:

- Informar a la comunidad educativa de los valores del modelo de escuela catalana y dar argumentos a su favor.
- Establecer una estrategia para hacer frente a las resoluciones judiciales que pretenden cambiar mediante la jurisprudencia el modelo de escuela en catalán obviando los criterios pedagógicos.
- Trabajar conjuntamente los diversos actores de la comunidad educativa para defender el modelo de escuela en catalán.

2. Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer es una entidad no gubernamental de la sociedad civil, formada por diferentes entidades y personas, que trabaja a favor de la lengua catalana, impulsando su uso social y la mejora de su estatus legal, y contribuye a despertar la conciencia lingüística, cultural y ciudadana. Entre los objetivos de esta entidad está conseguir que el catalán se convierta en la lengua común, de cohesión social y de relación entre todas las personas de nuestro ámbito lingüístico.

3. Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer se ha consolidado en los últimos años como una entidad especializada en el estudio de diferentes realidades sociolingüísticas en diferentes entornos. Las diagnósticos cuidadosas del estado de la lengua catalana en diferentes ámbitos le han permitido recopilar datos muy valiosos para poder dibujar la realidad lingüística en estos ámbitos.

4. El Departamento de Educación y Formación Profesional quiere fomentar las actividades propuestas por esta entidad, que están dirigidas a la comunidad educativa de todo Cataluña y quieren divulgar, mejorar y proteger el modelo de escuela en catalán y la metodología de la inmersión lingüística.

5. Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una subvención, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

6. De acuerdo con la propuesta del secretario de Políticas Educativas de 16 de julio de 2024.

Fundamentos de derecho

1. El modelo lingüístico educativo se ve reflejado de forma nuclear en la Ley 1/1998, del 7 de enero, de política lingüística, el preámbulo de la cual describe su propósito, que es garantizar a toda la población el pleno conocimiento de las dos lenguas y, al mismo tiempo, que el alumnado no sea discriminado ni separado en grupos diferentes por razón de la lengua, en la línea de continuidad con el modelo de conjunción lingüística aplicado al amparo de la extinta Ley 7/1983, de normalización lingüística.
2. El Título II de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación establece el régimen lingüístico del sistema educativo no universitario de Cataluña.
3. La Ley 8/2022, del 9 de junio, sobre el uso y el aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria, regula este uso y aprendizaje de acuerdo con criterios pedagógicos.
4. El Decreto Ley 6/2022, de 30 de mayo, por el que se fijan los criterios aplicables a la elaboración, la aprobación, la validación y la revisión de los proyectos lingüísticos de los centros educativos, regula el elemento nuclear del modelo lingüístico educativo, el proyecto lingüístico del centro, previsto en el artículo 14 de la Ley de educación como un elemento del que deben disponer los centros públicos y los privados sostenidos con fondos públicos como parte del proyecto educativo, y que debe incluir los aspectos relativos a la enseñanza y el uso de las lenguas en el centro.
5. El capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, regula las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya. En el artículo 90.3.a) de este Decreto se establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen una asignación nominativa en los presupuestos de gastos.
6. Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 887/2006, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
7. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, establece las formas de justificación de subvenciones.
8. El Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.
9. La Ley 19/2014, de 29 diciembre, regula la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.
10. La Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, que prevé una asignación nominativa a Plataforma per la Llengua por un importe de 20.000,00 euros. Como establece el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de

septiembre, de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA) y el artículo 33 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de septiembre, si a 1 de enero no se han aprobado nuevos presupuestos, quedan automáticamente prorrogados los del año anterior. Atendiendo a esta normativa, el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, concreta los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

11. De acuerdo con el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el órgano competente para dictar esta resolución es la persona titular del Departamento de Educación y Formación Profesional.

Resuelvo

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta resolución es conceder una subvención nominativa a Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer, con NIF G60417631, para la financiación del Plan de actuación para el fomento del catalán en las competencias del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el año 2024.

La finalidad de esta subvención es preservar el catalán como lengua vehicular del sistema educativo catalán no universitario y fortalecer su modelo de inmersión.

En concreto, las actuaciones y actividades subvencionadas son las siguientes:

- El seguimiento de la actualidad judicial que afecta el modelo de escuela en catalán: análisis de los casos y retorno a los diferentes agentes interesados, a fin de tener y ofrecer argumentos compartidos para trazar una estrategia de defensa del modelo de escuela en lengua catalana.
- La colaboración en el plan de fomento del catalán en la formación profesional: asesoramiento al Departamento de Educación y Formación Profesional en el diseño de materiales curriculares adaptados a las familias de estudios de formación profesional del ámbito sanitario y sociosanitario que, en el curso académico 2024-2025, tienen que introducir contenidos de lengua catalana de manera curricular.

2. Financiación

El importe máximo de la subvención otorgada es de 20.000,00 euros, importe que coincide con el presupuesto de la actividad presentado por la entidad. La cantidad mencionada se hará efectiva con cargo a la posición presupuestaria D/482003800/4240/0000 del centro gestor EN0707 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2023 prorrogado para el 2024.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Cumplimiento de los requisitos

Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación, necesarios para ser beneficiaria de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables correspondientes, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que da cumplimiento a la normativa sobre política lingüística y, en concreto, en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Que no ha sido sancionada, por resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, o ha finalizado el periodo de inhabilitación de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si ha sido sancionada, ha aplicado las medidas correctoras que se prevén y ha abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- En caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, que cumple la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar ocupación al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.
- Que cumple con el deber de adaptación de sus estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación del anterior.
- Que cumple con la obligación de elaborar las cuentas anuales y hacerlas accesibles al público, de acuerdo con el artículo 322.15 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- Que respeta aquello que establecen la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia; la Ley 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del

derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación, así como cualquier otra normativa que las complemente, amplíe o sustituya.

- Que cumple lo que establecen los artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y arbitra procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de ello.

- En el caso de tener una plantilla igual o superior a 25 personas, que cumple la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utiliza para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y de tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con la ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Que respeta la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adopta medidas que eviten cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Que cumple lo que establece el artículo 92 bis del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y, en consecuencia, no hará donaciones, aportaciones y prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a ellos.

- Que cumple lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y la aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 50 trabajadores o aquellas el convenio colectivo de las cuales lo establezca.

- Que dispone de los medios humanos y materiales necesarios y tiene asignados los recursos económicos necesarios para la realización de la actividad de prevención de riesgos laborales en la empresa, de acuerdo con lo que disponen la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención.

- Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Que se adhiere a los principios éticos y las reglas de conducta que figuran como anexo en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

- Que cumple con la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

- Que respeta el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Que respeta la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- Que respeta la normativa vigente en materia de transparencia.
- Que cumple la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en que se establece que el personal de las entidades las actividades de las cuales supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por una sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. En este sentido, garantiza que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor y, concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad tendrán que disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenadas por una sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. Las personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales también tienen que aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del país de la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales respecto de los delitos que contiene el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021.
- Que cumplirá lo que dispone la normativa sobre propiedad intelectual cuando se utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

La presentación de la declaración responsable en el marco de un procedimiento administrativo faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene o se declaran, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4. Forma y plazo de justificación

Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer debe presentar la documentación que justifique las actividades realizadas, no más tarde del 10 de diciembre de 2024.

Todos los trámites asociados con el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo que establecen el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto.

El modelo de cuenta justificativa, que se tendrá que enviar por medios electrónicos, tiene carácter de declaración responsable y contiene una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

A la cuenta justificativa, habrá que anexar la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas, en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, de acuerdo con el presupuesto presentado, con la identificación del acreedor, el número de la factura o del documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.
Se considera efectivamente pagado el gasto a los efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - c) Una declaración responsable, firmada por la persona responsable de Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer, con el contenido siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d) Una liquidación del presupuesto donde se indiquen y, si procede, se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, hay que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la indicación de los órganos concedentes. Si no ha habido otros ingresos, hay que declararlo explícitamente.

f) La documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Educación y Formación Profesional en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

5. Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, y se realice en las condiciones que determina esta resolución. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado. Además, el gasto tiene que haber sido realizado y pagado antes de la finalización del periodo de justificación establecido en el punto 4 de esta Resolución.

En concreto, serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos por servicios profesionales (personal externo)
- Gastos de personal (personal en plantilla)
- Gastos relacionados con la divulgación y la información de las actuaciones.

Los gastos imputados tienen que ser verificables y, a tal efecto, la entidad beneficiaria deberá conservar evidencias y documentación original de la correcta ejecución y justificación de las actuaciones llevadas a cabo.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, es del 50% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

6. Pago de la subvención

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada haya sido debidamente justificada de acuerdo con los puntos 4 y 5 de esta Resolución y se haya acreditado el cumplimiento de la actividad subvencionada. Se verificará, con la documentación aportada, que se han llevado a cabo las actuaciones incluidas en el Plan de actuación para el fomento del catalán en las competencias del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el año 2024.

7. Obligaciones

Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer tiene que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el Plan presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados se tiene que comunicar al Departamento de Educación y Formación Profesional, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

- c) Proporcionar en todo momento la información que le sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Educación y Formación Profesional, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Comunicar al Departamento de Educación y Formación Profesional las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tendrá que hacer luego que se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Hacer constar la colaboración de la Generalitat de Catalunya, y la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en el enlace siguiente: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/>. Estas indicaciones hay que incluirlas también en todos los elementos informativos y de difusión relacionados con el proyecto subvencionado, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, incluidos los realizados a través de las redes sociales.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.
- j) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto de ello.
- l) Cumplir lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y la aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores o aquellas el convenio colectivo de las cuales lo establezca.

m) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, establecidos en el Anexo en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro:

1. Las personas beneficiarias tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

n) Cumplir las otras obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

8. Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la resolución de concesión en el supuesto de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren, o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

9. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención. Así mismo, de acuerdo con el artículo 94.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, se podrá reducir la subvención concedida por la obtención concurrente de otras ayudas teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas y privadas, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente la subvención concedida con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Carácter de la subvención

La subvención no genera ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación al destinatario para ejercicios sucesivos.

11. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, se aplica el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

12. Publicidad

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe darse publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La información se podrá obtener también en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Este Registro da cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000,00 euros se tiene que dar publicidad en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputa, el beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la subvención.

La identificación de las personas interesadas en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, si procede, se hará de la manera que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Protección de datos

Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer se compromete a dar cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Los datos personales que el Departamento de Educación y Formación Profesional recoja se incorporan al tratamiento "Gestión de subvenciones", el responsable del cual es la Dirección de Servicios. Este tratamiento tiene por finalidad tramitar, gestionar, resolver y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de Educación y Formación Profesional. El Departamento de Educación y Formación Profesional tratará los datos facilitados con el fin de gestionar y resolver la concesión de la subvención. La persona o entidad beneficiaria puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el tratamiento y solicitud de limitación, dirigiendo una solicitud en formato papel a la Dirección de Servicios (Vía Augusta, 202-226, 08021, Barcelona). También se puede hacer en formato electrónico, mediante la petición genérica disponible en el web (<http://tramits.gencat.cat>). La persona o entidad beneficiaria tiene que indicar claramente en su solicitud qué derechos ejerce.

Corresponde a la entidad beneficiaria informar, con carácter previo, a las personas incluidas en los documentos acreditativos y/o justificativos de la subvención, en su caso, del tratamiento de los datos personales que se deriva de su inclusión, con detalle de los datos de carácter personal que serán incluidos en estos documentos, las entidades a las cuales se comunicarán

y los entornos donde se harán públicas. En estos casos los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición se pueden ejercer mediante comunicación, dirigida a la entidad beneficiaria.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. De acuerdo con la Ley general de subvenciones, la documentación que sirva para justificar y acreditar la aplicación de los fondos recibidos en concepto de la subvención, en la cual se incluyen los documentos electrónicos, se tiene que conservar durante todo el plazo en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Protección del menor

Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer se compromete a cumplir la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en que se establece que el personal de las entidades las actividades de las cuales supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como no puede haber sido condenado por tráfico de seres humanos. En este sentido, hay que garantizar que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad tendrán que disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenadas por una sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. En caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, Plataforma per la Llengua-Col·lectiu l'Esbarzer se compromete a hacer la comprobación oportuna. Las personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales también tienen que aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del país de la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales respecto de los delitos que contiene el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021.

15. Régimen jurídico

En todo lo que no prevé esta Resolución, se tiene que aplicar:

a) En cuanto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación:

- La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

b) En cuanto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador:

- El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

- Los preceptos básicos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones.

- La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

- El Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 28.2.2017, por el cual se aprueba el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.

c) Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación, de conformidad con el que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así mismo, pueden interponer potestativamente un recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Consejera de Educación y Formación Profesional